

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 2 de Abril de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo de 1879.)

Ministerio de Hacienda.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado para el día 2 del próximo Abril, de diez á dos de la tarde, el pago de los créditos por capitales é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Propios correspondientes á los Ayuntamientos que se espresan á continuación:

- Ayuntamiento de Pajares de Fresno, provincia de Segovia.
- Ayuntamientos de Villafranca y Alcucia, provincia de Baleares.
- Ayuntamiento de Poblacion de Campos, provincia de Palencia.
- Ayuntamiento de Aroche, provincia de Huelva.
- Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca.
- Ayuntamiento de Castillejo de la Olma, provincia de Palencia.
- Ayuntamiento de Motos, provincia de Guadalajara.
- Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla.
- Ayuntamiento de Hernani, provincia de Guipúzcoa.
- Ayuntamiento de San Roman de la Hornija, provincia de Valladolid.
- Ayuntamiento de Cobisa, provincia de Toledo.
- Ayuntamiento de Castrobarito, provincia de Búrgos.

Ayuntamiento de Vigo de Sanabria, provincia de Zamora.

Ayuntamiento de Villanueva de los Escuderos, provincia de Cuenca.

Ayuntamiento de Herrera del Duque, provincia de Badajoz.

Madrid 29 de Marzo de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1879.)

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr: En vista de una consulta del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes manifestando, de acuerdo con la Junta de Profesores, que el período de tres años es insuficiente, segun acredita la esperiencia, para que los alumnos adquieran una instruccion sólida en las difíciles y variadas materias que abraza el programa; considerando que puede ampliarse el tiempo de los estudios sin prolongar la carrera y sin perjuicio de los ejercicios prácticos; y asimismo que en cumplimiento del reglamento de 24 de Octubre de 1870, deben ampliarse tan pronto como las circunstancias lo permitan:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que desde el curso próximo de 1879 á 1880 se distribuya la enseñanza en la Escuela de Ingenieros de Montes en cuatro años, á tenor de lo prescrito en el art. 79 de su reglamento; destinándose los ocho primeros meses del cuarto año á los estudios teóricos y ejercicios de aplicación en la Escuela, y los meses de Julio, Agosto y Setiembre á las prácticas, con arreglo á las disposiciones vigentes, y en especial á los trabajos administrativos

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion publica, Agricultura é Industria.

#### SEGUNDA SECCION.

Num. 1315.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

Habiendo advertido esta Comision, que al publicarse las listas rectificadas en el Boletín oficial de la provincia del 21 de Febrero último, se habian cometido algunos errores de apellidos y omisiones de electores en dicha Seccion, (conforme al original), acordó subsanarlas para que sirvan de adiccion á aquellas, y son:

SECCION 1.ª—TORDESILLAS.

Dicen las listas.

Deben decir.

Fernandez Sardon D. Vicente.  
Camazon de la Cruz Manuel.  
García Val Alonso.  
Mariño Gebellí Pablo.  
Navas Velasco Serapio.  
Rodriguez Aboin Clemente.  
Romero Ruiz Juan.

Duplicado.  
Camaron de la Cruz Manuel.  
García Valle Alonso.  
Mariné Gebellí Pablo.  
Navas Velazquez Serapio.  
Robledo Aboin Clemente.  
Romera Ruiz Juan.

OMISIONES.

Ferrer Fernandez D. Vicente.  
Buéno Gonzalez Marceliano.

Nava del Rey á 31 de Marzo de 1879.—Eusebio Santos.

#### TERCERA SECCION.

Num. 1322.

ADMINISTRACION ECONOMICA.  
de la provincia de Valladolid.

Cédulas personales.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 26 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877 para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, encarga á todos los Ayuntamientos de esta provincia que antes de terminar el mes de Mayo próximo remitan á esta Administracion económica el estado por duplicado de las cédulas personales necesarias en calidad para el ejercicio económico de 1879-80, sujetándose estrictamente para su redaccion al modelo número 2 que acompañaba á la circular de la Dirección general de Impuestos de 4 de Mayo del año anterior, y teniendo presente la reforma del artículo 19 de la antedicha Instruccion.

La enunciada circular de 4 de Mayo último que se insertó en el Boletín oficial de 9 del mismo, detalla minuciosamente las operaciones que deben preceder y servir de base para la formacion de los es-

tados que se reclaman; adquiriendo los datos necesarios para ello por medio de hojas segun modelo número 1.º de dicha circular que deben cubrir y suscribir todos los vecinos.

Siendo la estadística del impuesto una imprescindible necesidad para su buena administracion, preciso es que todos los Alcaldes fijen su especial atencion en confeccionar con rigurosa exactitud el padrón general, debidamente clasificado, de todas las personas obligadas á proveerse de cédulas personales, y el resultado de este es el que debe estamparse en los estados que se indican en la circular citada.

Confio que siendo el servicio de que se trata tan sencillo como altamente indispensable, se penetrarán los Alcaldes de la importancia que reviste, y se apresurarán á darle cumplimiento en la época designada, haciendo innecesaria toda medida coercitiva que en otro caso me veria sensiblemente precisado á adoptar.

Valladolid 1.º de Abril de 1879.  
—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.





renunciado pasado que sea dicho plazo sin haberlo verificado.

Lo que se anuncia por el presente para que ninguno alegue ignorancia.

Velilla 29 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Higino Moreno.

Num. 1314.

**Ayuntamiento Constitucional de Pozuelo de la Orden.**

No pudiendo tener efecto la formación de los nuevos amillaramientos antes del primero de Julio próximo como base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal; se hace preciso que todos los propietarios que hayan sufrido alteracion en sus fincas radicantes en el mismo, como así bien en los ganados, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente, en el *Boletín oficial* de la provincia; y trascurrido dicho plazo sin verificarlo no serán admisibles las reclamaciones que pudieran hacerse.

Pozuelo de la Orden 29 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Santiago Aguado.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

Num. 1314.

**Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.**

Siendo muy pocos los hacendados forasteros de los muchos que poseen fincas en el término jurisdiccional de este pueblo, que han cumplido la obligacion que les impone la circular de la Direccion general de contribuciones de 14 de Febrero último, de personarse en esta localidad á recojer y llenar por sí ó por medio de representantes las cédulas declaratorias de la riqueza para el nuevo amillaramiento, he dispuesto prevenirles por el presente, que realicen este servicio en todo el mes de Abril próximo, último plazo prorogado por dicha Direccion; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozuelo de la Orden 29 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Santiago Aguado.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
11		2	2			2	1	1	2		2	4
12	2	1	3		1	4						4
13	1	2	3			3						3
14	1		1	1		2						2
15	2	2	4			4						4
16	1	2	3			3						3
17	1	1	2	1		3						3
18	3		3			3						3
19	3	1	4		1	5						5
20	3		3	2		5						5
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>28</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>36</b>

Valladolid 21 de Marzo de 1879.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	11					2			
12	4	1	1	7(1)	1		2	4	11
13					3			3	3
14	1	1		2	2			2	4
15									
16	1	2		3	2			2	5
17					1	1		2	2
18	1			1	2			2	3
19	1			2(2)	2	2		4	6
20	1			1		1		1	2
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>38</b>

(1) En este dia aparece la inscripcion de un varon cuyo estado se ignora.

(2) En este dia tambien aparece otra inscripcion de varon de estado ignorado.

Valladolid 21 de Marzo de 1879.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario

Num. 1358.

**Ayuntamiento constitucional de Villagarcía de Campos.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de ochocientas se-

tenta y cinco pesetas y doscientas setenta y cinco mas por material de oficina.

Los aspirantes que reúnan las cualidades que previene la Ley, presentarán sus solicitudes en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*.

Villagarcía de Campos 18 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Juan Leal.—El Secretario interino, Victoriano Alvarez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CLERO**

**EMPRÉSTITO.**

Se compran sus valores á los mas altos tipos, por D. Francisco Caamaño, calle de Panaderos, número 4, Valla lolid.

En la imprenta del *Boletín oficial*, se hallan impresas y lapizadas las *Relaciones de fincas rústicas y urbanas*, para la formación del amillaramiento, conforme al último modelo, á 15 reales el ciento de pliegos, y todo lo concerniente para cuentas municipales.

**A los Ayuntamientos.**

El Agente de Negocios matriculado D. Gavino Garcia, que vive en Valladolid Plazuela de la Libertad número 5, se encarga de la confeccion de los libros registros y demas operaciones concernientes á los amillaramientos de la riqueza conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Septiembre de 1876 é Instruccion de 10 de Diciembre último.

Valladolid: Imp. de Garrido, Obra 3.